

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

MARTES, 16 DE MAYO DE 1967

NUM. 112

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

#### SUBCOMISION PROVINCIAL DE REESTRUCTURACION DE PARTIDOS SANITARIOS

#### Información Pública

#### ANTEPROYECTO

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 13, directriz 1.ª, del Decreto 188/1967, de 2 de febrero, esta Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios, de León, ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de información pública, el siguiente anteproyecto de Reestructuración.

#### 1. Modificaciones en los Partidos Médicos.

#### 1.1. Partidos Médicos de: ALMANZA, RENEDO DE VALDETUEJAR, VALDERRUEDA, LA VEGA DE ALMANZA y CISTIerna.

Se suprimirá el Partido Médico de CEBANICO-LA VEGA DE ALMANZA, cuyas entidades de población se agregarán a los Partidos de ALMANZA, RENEDO DE VALDETUEJAR, VALDERRUEDA y CISTIerna. Asimismo se amortizarán una plaza de médico titular, una plaza de practicante titular y una plaza de matrona titular del Partido Médico de Cebanico—La Vega de Almanza.

Con estas modificaciones, los Partidos Médicos, quedarán de la siguiente forma:

- a) ALMANZA, integrado por la totalidad de los términos municipales de Almanza y de Canalejas, y las entidades de población siguientes: Cebanico, La Riva, Mondreganes, Corcos, Calaveras de Arriba y Espinosa. Partido cerrado con las siguientes plazas: Una de médico titular, una de practicante titular y una de matrona titular, todas ellas de segunda categoría.
- b) RENEDO DE VALDETUEJAR—PRADO DE LA GUZPEÑA, integrado por la totalidad de ambos términos municipales y los siguientes pueblos: Quintanilla y la totalidad de Puente Almuhey. Partido cerrado con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de segunda categoría.
- c) VALDERRUEDA, integrado por todo su término municipal, salvo Puente Almuhey, y agregándosele las siguientes localidades: Carrizal, Valcuende, Villamorisca, La Vega de Almanza y Cabrera. Partido cerrado con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de segunda categoría.

- d) CISTIerna, integrado por el término municipal de Cistierna y las entidades de población siguientes: El Valle de las Casas y Santa Olaja. Partido que deberá declararse abierto por exceder de 6.000 habitantes en el Censo de 1965, con las siguientes plazas: Dos de médico titular, una de practicante titular y una de matrona titular, todas ellas de segunda categoría.

#### 1.2. Partidos Médicos de ASTORGA, CASTRILLO DE LOS POLVAZARES Y VILAOBISPO DE OTERO.

Se anexionan los partidos de Castrillo de los Polvazares y Villaobispo de Otero, al de Astorga. Asimismo, se amortizan una plaza de Médico Titular de Castrillo de los Polvazares, una de médico titular y otra de practicante titular de Villaobispo de Otero y una de practicante titular de Astorga. La plaza de practicante titular de Castrillo de los Polvazares, declarada "a extinguir" deberá de exceptuarse de la extinción, para subsistir con residencia de su titular en la misma.

Con estas modificaciones, el Partido quedará de la siguiente forma:

- a) ASTORGA, integrado por los términos municipales de Astorga, Villaobispo de Otero y Castrillo de los Polvazares. Partido Médico abierto con las siguientes plazas: Tres médicos titulares, dos practicantes titulares y una matrona titular, todas ellas de primera categoría.

#### 1.3. Partidos Médicos de BEMBIBRE, CASTROPODAME, TORRE DEL BIERZO, FOLGOSO DE LA RIBERA Y CONGOSTO.

Supresión del partido de Castropodame, el que se distribuye en la siguiente forma: Los términos de Calamocos y Villaverde de los Cestos se agregan a Congosto y el resto del término municipal se agrega a Bembibre. A Congosto se agregan los términos de Calamocos y Villaverde de los Cestos, que se segregaron de Castropodame. De Torre del Bierzo se segrega Albares y las Ventas de Albares. De Folgoso de la Ribera se segregan Cerezal de Tremor y Tremor de Abajo, que se agregan a Torre del Bierzo. Albares y las Ventas de Albares se agregan respectivamente a Folgoso de la Ribera y Bembibre. De Folgoso de la Ribera se segregan Tedejo, El Valle y Villaviciosa de los Perros, que se agregan a Bembibre. Asimismo se amortiza una plaza de médico titular, una de practicante titular y una de matrona titular de Castropodame.

Con estas modificaciones los partidos médicos quedarán de la siguiente forma:

- a) BEMBIBRE y Castropodame con su término municipal, salvo Calamocos y Villaverde de los Cestos. Asimismo lo integrarán Las Ventas de Albares,

Tedejo, El Valle y Villaviciosa de los Perros. Partido abierto por sobrepasar los 6.000 habitantes, con las siguientes plazas: Dos de médico titular, una de practicante titular y una de matrona titular, todas de segunda categoría.

- b) **TORRE DEL BIERZO**, salvo Albares y las Ventas de Albares. Se le agrega Cerezal de Tremor y Tremor de Abajo. Partido cerrado, con un médico titular, un médico libre, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de segunda categoría.
- c) **FOLGOSO DE LA RIBERA**, con todo su término municipal, salvo Cerezal de Tremor y Tremor de Abajo. Se le agrega Albares de la Ribera. Partido Médico cerrado, con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de tercera categoría.
- d) **CONGOSTO**, todo su término municipal y Villaverde de los Cestos y Calamocos. Partido cerrado, con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de tercera categoría.

#### 1.4. Partidos Médicos de BOÑAR, VEGAMIAN y PUEBLA DE LILLO.

Se suprime el Partido Médico de Vegamián—Reyero. Aquellas de sus entidades de población que no sean inundadas por el pantano, se redistribuirán entre Boñar y Puebla de Lillo. Además se amortizarán una plaza de médico titular y una de practicante titular de Vegamián—Reyero.

Con estas modificaciones los partidos médicos quedarán en la siguiente forma:

- a) **BOÑAR**, con su término municipal y Rucayo y Valdehuesa. Partido cerrado, con las siguientes plazas: dos médicos titulares, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de tercera categoría.
- b) **PUEBLA DE LILLO** con su término municipal y Orones, Reyero, Pallide, Primajas y Viego, con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular, todas ellas de segunda categoría, siendo partido médico cerrado.

#### 1.5. Partidos Médicos de CAMPAZAS, VILLAORNATE y CASTROFUERTE.

Se fusionarán los partidos de Campazas y Castrofuerte con el de Villaornate. Además, se amortizan las plazas de médico titular de Campazas y Castrofuerte.

Con estas modificaciones, los partidos médicos quedarán de la siguiente forma:

- a) **VILLAORNATE**, Campazas y Castrofuerte. Partido Médico cerrado, con una plaza de médico titular y una plaza de practicante titular, todas ellas de cuarta categoría.

#### 1.6. Partidos de CASTROCALBON y SAN ESTEBAN DE NOGALES.

Fusión de San Esteban de Nogales con Castrocalbón, amortizándose una plaza de médico titular y otra de practicante titular de San Esteban de Nogales.

Con estas modificaciones quedará el partido en la siguiente forma:

- a) **CASTROCALBON** y San Esteban de Nogales, partido cerrado, con las siguientes plazas: un médico titular, una matrona titular y un practicante titular, todas ellas de segunda categoría.

#### 1.7. Partidos de ONZONILLA y CHOZAS DE ABAJO.

El pueblo de Cembranos se segregará de Chozas de Abajo para agregarlo a Onzonilla.

Con esta modificación los partidos médicos quedarán de la siguientes forma:

- a) **CHOZAS DE ABAJO**, salvo Cembranos. Partido cerrado, con las siguientes plazas: una de médico titular, una de practicante titular y una de matrona titular, todas ellas de segunda categoría.

- b) **ONZONILLA** y Cembranos. Partido cerrado, con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de tercera categoría.

#### 1.8. Partidos Médicos de PONFERRADA y MOLINASECA.

Anexión de Molinaseca a Ponferrada, amortizándose las plazas de médico titular y practicante titular de Molinaseca.

Con estas modificaciones, el partido médico quedará de la siguiente forma:

- a) **PONFERRADA**, partido abierto con las siguientes plazas: tres médicos titulares, dos practicantes titulares y una matrona titular, todas ellas de primera categoría.

#### 1.9. Partidos médicos de CEA, VILLAMOL, SAHAGUN y GRAJAL DE CAMPOS.

Anexión de Grajal de Campos y Villamol a Sahagún, salvo el pueblo de Villacalabuey, que es anexionado a Cea. Además se amortizarán la plaza de médico titular de Villamol y las de médico titular y practicante titular de Grajal.

Con estas modificaciones, los partidos quedarán de la siguiente forma:

- a) **CEA**, con su término municipal y Saelices del Río y su término, así como el pueblo de Villacalabuey. Partido cerrado, con las siguientes plazas: un médico titular y un practicante titular, todas ellas de segunda categoría.

- b) **SAHAGUN**, Grajal de Campos y Villamol, salvo Villacalabuey. Partido cerrado, con las siguientes plazas: dos médicos titulares, un practicante titular y una matrona titular.

#### 1.10. Partidos Médicos de FUENTES DE CARBAJAL, VILLABRAZ Y MATANZA DE LOS OTEROS.

El pueblo de Alcuetas se segrega del partido de Villabraz para agregarlo al de Matanza de los Oteros. El Partido Médico de Fuentes de Carbajal se fusiona con el de Villabraz amortizándose la plaza de Médico Titular.

Con estas modificaciones el Partido Médico quedará de la siguiente forma:

- a) **MATANZA DE LOS OTEROS** todo su término municipal y el pueblo de Alcuetas, con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular, todas ellas de tercera categoría y forman un partido cerrado.

- b) **FUENTES DE CARBAJAL**, con todo su término municipal, así como los de Valdemora, Villabraz y Castilfalé, salvo el pueblo de Alcuetas. Partido Médico cerrado con un médico titular y un practicante titular, todas de tercera categoría.

#### 1.11. Partido Médico de LA POLA DE GORDON.

Este Partido Médico se declarará abierto toda vez que en el Censo de 1965 ha sobrepasado los 6.000 habitantes. Estará provisto de las siguientes plazas: dos médicos titulares, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de primera categoría.

#### 1.12. Partidos Médicos de LA VECILLA y VALDELUGUEROS.

Se segrega de La Vecilla el pueblo de La Braña, que se agregaría a Valdelugueros.

Con estas modificaciones, el Partido Médico quedará de la siguiente forma:

- a) **LA VECILLA** con su actual extensión, salvo el pueblo de La Braña. Partido Médico cerrado con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de primera categoría.

- b) **VALDELUGUEROS** con su actual extensión, agregándosele el pueblo de La Braña. Partido Médico

cerrado con las siguientes plazas: un médico titular, amortizándose una plaza de practicante titular y siendo todas ellas da categoría segunda.

1.13. Partidos Médicos de MANSILLA MAYOR, MANSILLA DE LAS MULAS, VILLANUEVA DE LAS MANZANAS, CORBILLOS DE LOS OTEROS y VEGA DE INFANZONES.

Se fusionan los Partidos de Mansilla Mayor y Villanueva de las Manzanas con Mansilla de las Mulas. Se segrega Riego del Monte de Villanueva de las Manzanas y se agrega a Corbillos de los Oteros. Se segrega Palanquinos de Villanueva de las Manzanas y se agrega a Vega de Infanzones. Se amortizan una plaza de médico y dos de practicantes titulares.

Con estas modificaciones, los Partidos Médicos quedarán de la siguiente forma:

- a) MANSILLA DE LAS MULAS, MANSILLA MAYOR, VILLANUEVA DE LAS MANZANAS. Partido cerrado, con las siguientes plazas: dos médicos titulares, un practicante titular, una matrona titular, todos ellos de tercera categoría.
- b) CORBILLOS DE LOS OTEROS. Partido cerrado con las siguientes plazas: médico titular, practicante titular, todas ellas de tercera categoría. A este Partido se agrega el pueblo de Riego del Monte.
- c) VEGA DE INFANZONES. Partido cerrado al que se agrega el pueblo de Palanquinos. Este Partido consta de las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de segunda categoría.

1.14. Partidos Médicos de MURIAS DE PAREDES y VEGARIENZA.

Se segregan del Partido Médico de Murias de Paredes los pueblos de Posada de Omaña, Fasgar, Vegapujín, Barrio de la Fuente y Torrecillo, que se agregan al Partido Médico de Vegarienza. Se amortiza una plaza de médico titular de Murias de Paredes.

Con estas modificaciones el Partido Médico quedará de la siguiente forma:

- a) MURIAS DE PAREDES, Partido Médico cerrado, conservando su actual composición salvo los pueblos de Posada de Omaña, Fasgar, Vegapujín, Barrio de la Fuente y Torrecillo, que le son segregados. El Partido Médico dispone de las siguientes plazas: una de médico titular, otra de practicante titular y una de matrona titular, de tercera categoría.
- b) VEGARIENZA, a su actual extensión se le agregará los pueblos de Posada de Omaña, Fasgar, Vegapujín, Barrio de la Fuente y Torrecillo. Partido Médico cerrado, con las siguientes plazas: una de médico titular, una de practicante titular y otra de matrona titular, todas ellas de tercera categoría.

1.15. Partidos Médicos de SANTIAGOMILLAS y VAL DE SAN LORENZO.

Fusión de Val de San Lorenzo con Santiagomillas, suprimiendo la plaza de médico titular y otra de practicante titular.

Con estas modificaciones el Partido Médico quedará de la siguiente forma:

- a) SANTIAGOMILLAS, Val de San Lorenzo. Partido Médico cerrado, con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular, una matrona titular, todas ellas de segunda categoría.

1.16. Partido Médico de POZUELO DEL PARAMO y SAN ADRIAN DEL VALLE.

Se propone la fusión de San Adrián del Valle con Pozuelo del Páramo, amortizándose una plaza de médico titular de San Adrián del Valle.

Con estas modificaciones, el Partido Médico quedará de la siguiente forma:

- a) POZUELO DEL PARAMO, San Adrián del Valle. Partido Médico cerrado, con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de tercera categoría.

1.17. Partido Médico de VILLAMANIN.

Se amortizará una plaza de médico titular, con lo cual queda el Partido Médico cerrado con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular, una matrona titular, todas ellas de segunda categoría.

1.18. Partido Médico de BERLANGA DEL BIERZO y VEGA DE ESPINAREDA.

Fusión de Berlanga del Bierzo con Vega de Espinareda y se amortizan una plaza de médico titular y otra de practicante titular de Berlanga del Bierzo.

Con estas modificaciones el Partido quedará de la siguiente forma:

- a) BERLANGA DEL BIERZO. Partido Médico cerrado, con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de tercera categoría.

1.19. Partidos Médicos de CIMANES DE LA VEGA, VILLAFAER y VILLAQUEJIDA.

Los Partidos Médicos de Cimanos de la Vega y Villafer, se fusionan con el de Villaquejida, amortizándose las siguientes plazas: una de médico titular y una de practicante titular de Cimanos de la Vega, y una de médico titular de Villafer.

Con estas modificaciones, los Partidos Médicos quedarán de la siguiente forma:

- a) CIMANES DE LA VEGA, Villafer, Villaquejida. Partido médico cerrado con las siguientes plazas: un médico, un practicante y una matrona, todas ellas de tercera categoría.

1.20. Partidos Médicos de SOBRADO y CARUCEDO, CORULLON, TORAL DE LOS VADOS y VILLADECANES.

Se segregarán La Barosa y El Carril, del Partido Médico de Carucedo, para agregarlos al de Sobrado. Se segregará el término La Cabeza de Campo, del Partido de Corullón, para agregarlo al de Sobrado. Se segregará del partido de Corullón, asimismo, los términos de Paradela del Río, Peón de Abajo y Baliña, que se agregarán a Toral-Villadecanes.

Con estas modificaciones el Partido Médico quedará de la siguiente forma:

- a) TORAL-VILLADECANES. Partido Médico cerrado a cuya actual extensión se le agregan los términos de Paradela del Río, Peón de Abajo y Baliña, existiendo las siguientes plazas: un médico propietario, un médico libre, un practicante titular, una matrona titular, todas ellas de segunda categoría.
- b) SOBRADO. Partido Médico cerrado a cuya extensión se le agregan los términos de La Barosa, El Carril y Cabeza de Campo, con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular, todas ellas de tercera categoría.
- c) CARUCEDO. Partido Médico cerrado, a su actual extensión se le segrega La Barosa y El Carril, con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de segunda categoría.
- d) CORULLON. Partido Médico cerrado, del cual se segregan los siguientes pueblos: Cabeza de Campo, Paradela del Río, Peón de Abajo y El Carril, con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de segunda categoría.

1.21. Partido Médico TORENO, FRESNEDO.

Dado que en el Censo de 1965 ha superado los 6.000 habitantes se declarará abierto y está constituido por

las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular y una matrona titular, todas ellas de segunda categoría.

1.22. Partidos Médicos de SANTA MARIA DE ORDAS, SOTO Y AMIO y RIOSECO DE TAPIA.

Se suprime el Partido Médico de Rioseco de Tapia, agregando Rioseco de Tapia a Santa María de Ordás y Carrocera a Soto y Amio. Se amortizan las plazas de médico titular y practicante titular de Carrocera.

Con estas modificaciones el Partido Médico quedará de la siguiente forma:

- a) SANTA MARIA DE ORDAS, abarcando todo el término del actual Partido Médico y se le agrega el término municipal de Rioseco de Tapia. Partido Médico cerrado, con las siguientes plazas: un médico, un practicante y una comadrona titulares y todas ellas de segunda categoría.
- b) SOTO Y AMIO. Partido Médico cerrado con su actual extensión y se le agrega el término municipal de Carrocera y con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante y una matrona titular, todas ellas de segunda categoría.

1.23. Partidos Médicos LA ERCINA Y GRADEFES.

Se segregan de Gradefes los pueblos de Valporquero y San Bartolomé de Rueda, para agregarlos a La Ercina.

Con estas modificaciones el Partido Médico quedará de la siguiente forma:

- a) GRADEFES. Cerrado con su actual extensión, salvo los pueblos de San Bartolomé y Valporquero, con las siguientes plazas: dos médicos, un practicante y una matrona titular, todos ellos de segunda categoría.
- b) LA ERCINA. Cerrado, al que se le agregan los pueblos de San Bartolomé y Valporquero, y tiene las siguientes plazas: un médico, un practicante y una matrona titular, todas ellas de segunda categoría.

1.24. Partido Médico de MATADEON DE LOS OTEROS y SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL.

Fusión de Matadeón con Santa Cristina, amortizándose una plaza de médico y otra de practicante titular de Matadeón.

Con estas modificaciones el Partido Médico quedará de la siguiente forma:

- a) MATADEON DE LOS OTEROS y SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL. Partido cerrado, un médico, una matrona y un practicante titular, de segunda categoría.

1.25. Partidos Médicos de CABREROS DEL RIO, FRESNO DE LA VEGA y CUBILLAS DE LOS OTEROS.

Se suprimirá el Partido Médico de Cubillas de los Oteros, cuyas entidades de población se agregarán a los Partidos Médicos de Cabrereros del Río y Fresno de la Vega. Se amortiza una plaza de médico titular.

Con estas modificaciones, el Partido Médico quedará de la siguiente forma:

- a) CABREROS DEL RIO, integrado por todo su término municipal así como por el de Campo de Villavidel y la entidad de población Jigosos de los Oteros. Partido cerrado, con las siguientes plazas: un médico titular, un practicante titular y una matrona. Todos ellos de segunda categoría.
- b) FRESNO DE LA VEGA. Partido Médico cerrado. Abarcará todo su término municipal y la entidad de población de Cubillas de los Oteros, con las siguientes plazas: una de médico titular y una de practicante titular, todos ellos de cuarta categoría.

REESTRUCTURACION DE LOS PARTIDOS FARMACEUTICOS

2.1. Partidos Farmacéuticos de JOARILLA DE LAS MATAS y ALMANZA.

El Partido de Joarilla de las Matas se fusionará con el de Almanza, con lo cual quedaría constituido un Partido único con una plaza de farmacéutico titular de primera categoría. Se amortiza una plaza de farmacéutico titular de Joarilla de las Matas.

2.2. Partidos Farmacéuticos de LLAMAS DE LA RIBERA y CARRIZO DE LA RIBERA.

Fusión de Llamas de la Ribera con Carrizo de la Ribera, integrando un partido único con una plaza de farmacéutico titular de segunda categoría. Se amortiza una plaza de farmacéutico titular de Llamas de la Ribera.

2.3. Partido Farmacéutico de SANTA MARINA DEL REY y BENAVIDES DE ORBIGO.

Fusión del Partido de Santa Marina del Rey con el Partido de Benavides de Orbigo, formando un Partido único con una plaza de primera categoría. Se amortiza la plaza de farmacéutico titular de Santa Marina del Rey.

2.4. Partido Farmacéutico de TRABADELO y VILLADECANES.

Fusión del Partido Farmacéutico de Trabadelo con el Partido de Villadecanes, con lo que se formaría un Partido único con una plaza de farmacéutico titular de segunda categoría. Se amortiza la plaza de farmacéutico titular de Trabadelo.

2.5. Partido Farmacéutico de VILLAQUILAMBRE y MATA LLANA DE TORIO.

Se fusionaría el Partido de Villaquilambre con el de Matallana de Torío, suprimiéndose la plaza de Villaquilambre y quedando una plaza de farmacéutico titular de Matallana de Torío.

2.6. Partido Farmacéutico de GRAJAL DE CAMPOS y SAHAGUN DE CAMPOS.

Fusión del Partido de Grajal de Campos con el de Sahagún de Campos, con lo que se suprimiría una plaza de farmacéutico titular en Grajal de Campos, quedando un Partido único con una plaza de farmacéutico titular de segunda categoría.

2.7. Partido Farmacéutico de RIEGO DE LA VEGA Y SANTA MARIA DEL PARAMO.

Se fusionaría el partido farmacéutico de Riego de la Vega, amortizándose una titular y formando un partido único con una plaza de Farmacéutico Titular de primera categoría en Santa María del Páramo, pues en este último también sería amortizada una plaza de Farmacéutico Titular.

REESTRUCTURACION DE PARTIDOS VETERINARIOS

3.1. Partido Veterinario de BARJAS, CORULLON, VEGA DE VALCARCE, TRABADELO Y VILLAFRANCA DEL BIERZO.

Se suprime el Partido de Barjas siendo agregado el municipio de Oencia al partido Veterinario de Corullón y el de Barjas al de Vega de Valcarce. Se suprimiría asimismo el partido veterinario de Trabadelo siendo agregado el Ayuntamiento de Trabadelo al partido veterinario de Vega de Valcarce y el de Paradaseca al de Villafranca del Bierzo.

Los nuevos partidos veterinarios quedarían constituidos en la siguiente forma:

- a) VILLAFRANCA DEL BIERZO Y PARADASECA, con una plaza de Veterinario Titular de primera categoría.

- b) VEGA DE VALCARCE, con los Ayuntamientos de Trabadelo y Barjas, con una plaza de Veterinario Titular de tercera categoría.
- c) CORULLON, OENCIA, con una plaza de Veterinario Titular de segunda categoría.

3.2. Partido Veterinario de CANDIN,\* VEGA DE ESPINAREDA Y PALACIOS DEL SIL.

Se suprimiría el Partido Veterinario de Candin, cuyas entidades de población se agregarían a los otros Partidos Veterinarios. Los nuevos Partidos Veterinarios quedarían constituidos de la siguiente forma:

- a) VEGA DE ESPINAREDA, CANDIN con una plaza de Veterinario Titular de segunda categoría.
- b) PALACIOS DEL SIL Y PERANZANES con una plaza de Veterinario Titular de segunda categoría.

3.3. Partido Veterinario de IZAGRE Y MATANZA DE LOS OTEROS.

Fusión del Partido de Izagre por el de Matanza de los Oteros amortizándose una plaza de Veterinario Titular y formándose un partido veterinario con una plaza de Veterinario de tercera categoría.

3.4. Partidos Veterinarios de VILLAZANZO DE VALDERADUEY Y CEA.

Fusión del Partido Veterinario de Villazanzo de Valderaduey constituyendo un Partido con el de Cea de tercera categoría.

3.5. Partidos Veterinarios de VILLABLINO Y SAN EMILIANO.

Segregación de Cabrillanes de Villablino y agregándola a San Emiliano. Los nuevos partidos quedarían formados de la siguiente forma:

- a) SAN EMILIANO Y CABRILLANES con una plaza de Veterinario Titular de tercera categoría.

- b) VILLABLINO con una plaza de Veterinario Titular de primera pues se amortizaría una plaza.

3.6. Partidos Veterinarios de CHOZAS DE ABAJO Y ARMUNIA.

Fusión de Chozas de Abajo con Armunia, amortizándose la plaza de Veterinario Titular de Chozas de Abajo y formando un Partido Veterinario de una plaza de tercera categoría.

4. Los Partidos Sanitarios no incluidos en el precedente Anteproyecto no son afectados por la reestructuración proyectada.

5. Se advierte que el plan de modificaciones de Partidos contenido en este anteproyecto responde a una apreciación de las circunstancias objetivas determinantes de la existencia de cada Partido. No se ha tenido en cuenta la situación actual de las plazas afectadas, ya que si éstas se hallan desempeñadas por funcionarios del respectivo Cuerpo, los derechos de los mismos, serán debidamente respetados en todo caso como ya lo han sido en otro orden, por el Decreto 188/1967, de 2 de febrero, respecto a los Titulares de las plazas declaradas a "extinguir" por el mismo.

6. Las Entidades públicas y privadas, los funcionarios y los particulares podrán formular respecto al anteproyecto cuantas observaciones, alegaciones y sugerencias consideren procedentes, presentándolas por escrito, en el Registro del Gobierno Civil de esta provincia, y dirigidas a esta Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios, hasta el día 7 del próximo mes de junio en que finalizará el plazo de veinte días hábiles que establece el Decreto mencionado.

León, a 12 de mayo de 1967.—El Presidente de la Subcomisión, Luis Ameijide Aguiar. 2721

## Delegación de Industria de León

*Resolución de la Delegación de Industria de León, por la que se declara la utilidad pública de la línea eléctrica que se cita*

Exp. 12.604.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A., con domicilio en Madrid, calle D. Ramón la Cruz, número 23, solicitando se declare en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica cuyas características son:

Tensión 33 KV.; longitud 14,7 km.; origen en parque de transformación de la Central de Las Ondinas y final en la Presa de Las Rozas, con un ramal hasta Matalavilla, en Palacios del Sil.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se otorgó con fecha 9 de enero de 1967, la autorización administrativa y con fecha 13 de marzo de 1967, la aprobación del proyecto.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica autori-

zada, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

León, 24 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2605 Núm. 1984—236,50 ptas.

\*\*\*

### Autorización administrativa

Exp. T-335.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de D. Alfredo Fernández Llana, con domicilio en León, Avda. José Antonio, núm. 16, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Alfredo Fernández Llana, el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 5 KV. (13,2 KV.), de 335 metros de longitud; origen en línea de LISA y final en centro de transformación intemperie de 50 KVA., sita en instalación de clasificación de áridos en Ferral del Bernesga.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en

el Capítulo IV del Decreto 2617/1966.

León, 21 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2603 Núm. 1999.—165,00 ptas.

\*\*\*

### INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente línea eléctrica y centro de transformación.

Exp. 13.175

Peticionario: León Industrial, S. A.

Finalidad: Servicio de aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Características: Línea eléctrica a 13,2 KV. y centro de transformación de 50 KVA. en las proximidades de San Feliz de Torio.

Presupuesto: 108.000 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 5 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2626 Núm. 2001.—154,00 ptas.

**DISTRITO FORESTAL DE LEÓN****EDICTO**

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte denominado «La Cuesta», número 113 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Vegas del Condado, del mismo Ayuntamiento, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 25 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 5 de septiembre de 1967, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Julio Lezaun Yoldi, comenzando las operaciones al Norte del monte, en el punto denominado «Arca de las Praderas de Vallina Honda».

Se pone en conocimiento de la Junta Vecinal de Vegas del Condado, de los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y de los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, que deberán presentar en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en esta capital, calle de Ordoño II, número 32-2.º Dcha., durante los 45 días naturales siguientes a la publicación del anuncio, los títulos y documentos que convengan a la defensa de sus intereses, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, no pudiendo formular, quienes no los hubieran presentado, reclamaciones sobre propiedad en el expediente de deslinde, conforme dispone el artículo 97, apartado 3.º del Reglamento de Montes. A estos documentos deberá acompañar un breve escrito en el que se señale la finca o fincas que sean afectadas por el deslinde, así como una explicación de las distintas transmisiones que pudieran afectar a alguna de ellas hasta la adquisición por su actual poseedor.

Se hace notar también, que deben hallarse presentes en las operaciones de apeo, tanto los representantes autorizados de la Junta Vecinal propietaria del monte, como los particulares interesados y dueños de fincas colindantes o sus representantes legales o voluntarios, conforme dispone el artículo 97, apartado 2 del mencionado Reglamento, no pudiendo formular reclamaciones sobre el apeo quienes no asistan.

Se recomienda, por último, al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver a aquellos una vez haya surtido los efectos debidos en el expediente.

León, 9 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, José Derqui. 2681

**Comandancia de Marina de Vigo  
DISTRITO DE LA CAPITAL**

Relación de los inscritos alistados en el Distrito de esta Capital, para el reemplazo de 1968, nacidos en el año 1948, en la provincia de León, que deben ser excluidos en los alistamientos y sorteos del servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento para su aplicación:

Cayetano Angel de Dios Pascual, hijo de Angel y de Anselma, nacido el día 9 de septiembre de 1948, en Gussendos de los Oteros.

Vigo, 27 de abril de 1967.—El C. de F. Jefe del Detall, Saturnino Suanzes Suanzes. 2574

**Administración Municipal****Ayuntamiento de  
León**

Aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 13, reguladora de los derechos o tasas por servicios del Matadero y acarreo de carnes, se expone al público por espacio de quince días, juntamente con el acuerdo de imposición, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

León, 12 de mayo de 1967.—El Alcalde, José M. Llamazares. 2725

**Ayuntamiento de  
Astorga**

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el proyecto técnico con sus documentos para las obras de urbanización de la calle del Sol, queda expuesto en la Secretaría por plazo de quince días, durante los cuales en horas hábiles puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Astorga, 9 de mayo de 1967.—El Alcalde, Gerardo García Crespo. 2668 Núm. 2021.—71,50 ptas.

\*\*\*

Aprobada por este Excmo. Ayuntamiento la Ordenanza municipal reguladora de los servicios locales de Sanidad Veterinaria, queda expuesta durante quince días en horas hábiles en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentarse las reclamaciones u objeciones que se estimen pertinentes.

Astorga, 9 de mayo de 1967.—El Alcalde, Gerardo García Crespo. 2669 Núm. 2022.—60,50 ptas.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Marcelino Nistal Alonso, la devolución de la fianza constituida en estas arcas mu-

nicipales por la prestación mediante contrata del servicio de recogida domiciliar de basuras, se expone al público por plazo de quince días dicha reclamación a fin de que en plazo de quince días puedan presentar en la Secretaría municipal las alegaciones que fueren estimadas como pertinentes.

Astorga, 9 de mayo de 1967.—El Alcalde, Gerardo García Crespo. 2670 Núm. 2023.—77,00 ptas.

\*\*\*

Mediante el presente se cita y emplaza a los solicitantes para las plazas vacantes de subalternos correspondientes a Portero, Conserje de Matadero, Auxiliar de Jardinero, Maestro Práctico de Obras, Sepulturero, y tres de Obreros fijos, para que el día 8 de junio, a las cinco de la tarde, concurran a esta Casa Consistorial a fin de realizar las correspondientes pruebas de aptitud.

Asimismo se hace público que el Tribunal que ha de juzgar tales pruebas estará constituido por el Sr. Alcalde, D. Gerardo García Crespo; el Teniente de Alcalde, D. Angel Herrero García; el Sr. Arquitecto municipal, D. Luis Aparicio Guisasola, y el señor Secretario del Ayuntamiento D. José María R. Radillo Diez.

Astorga, 9 de mayo de 1967.—El Alcalde, Gerardo García Crespo. 2671 Núm. 2024.—121,00 ptas.

\*\*\*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y revisadas éstas, han resultado admitidas, como aspirantes a la cubrición en propiedad de dos plazas de Serenos municipales, los siguientes señores:

D. Segismundo Redondo Castro.  
D. José Miguel Aparicio Alvarez.  
D. Laurentino García Prieto.

No se han realizado exclusiones.

Astorga, 9 de mayo de 1967.—El Alcalde, Gerardo García Crespo. 2672 Núm. 2025.—66,00 ptas.

**Ayuntamiento de  
San Justo de la Vega**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que, en sesión del día 17 de abril de 1967, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1967, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el

artículo 683 del citado Texto y por lo 684 de la propia ordenación.

San Justo de la Vega, 8 de mayo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2683 Núm. 2029.—132,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Vegaquemada

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran a disposición del público a los efectos de ser examinado y oír reclamaciones y por los plazos que a continuación se señalan, los siguientes documentos:

Por el plazo de quince días y ocho subsiguientes: Cuenta general del presupuesto ordinario de 1966, con sus justificantes, de administración del patrimonio, de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Por espacio de quince días: el padrón de vehículos de tracción mecánica.

Prórroga para el ejercicio 1967 de los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, por no haber sufrido modificaciones.

Vegaquemada, 29 de abril de 1967. El Alcalde (ilegible).

2646 Núm. 2019.—120,00 ptas.

### ENTIDADES MENORES

#### Junta Vecinal de Benazolve

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Benazolve, 9 de mayo de 1967.—El Presidente, G Ordás.

2665 Núm. 2020.—66,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Villavelasco

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 57 de fecha 9 de marzo de 1967, se anunció al público el padrón de los arbitrios de 1966, leñas, parcelas y tránsito de ganados; siendo un error el tránsito, ya que se trata de pastos comunales, por lo que dicho edicto queda rectificado en leñas, parcelas y pastos comunales.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para que dichos padrones puedan ser examinados y poder formularse reclamaciones.

Villavelasco, 29 de abril de 1967. El Presidente, Ladislao Gómez.

2522 Núm. 2030.—93,50 ptas.

\* \* \*

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para el ejercicio de 1967, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales

puede ser examinado y formularse reclamaciones.

Villavelasco, 2 de mayo de 1967.—El Presidente, Ladislao Gómez.

2523 Núm. 2031.—44,00 ptas.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 32 de 1967 referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y siete; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, seguidos entre partes, de una como demandantes por D. Faustino Casado Canal, mayor de edad, soltero, jornalero; D. Valeriano Casado Canal, mayor de edad, casado, labrador; D. Agustín Casado Cimadevilla, mayor de edad, casado, labrador; don Juan Tejerina Sutil, mayor de edad, casado, ganadero; D.<sup>a</sup> Tomasa Casado Cañal, mayor de edad, casada y con licencia de su esposo D. Juan Tejerina Sutil; D. Nicasio Alvarez Canal, mayor de edad, casado, jornalero; D.<sup>a</sup> María Casado Canal, mayor de edad, casada asistida y con licencia de su esposo D. Nicanor Alvarez Canal; D.<sup>a</sup> Delfina Valdeón Canal, mayor de edad, viuda; D. Alejandro Valdeón Rodríguez, mayor de edad, soltero, jornalero, y don Baltasar Valdeón Canal, casado, labrador, en nombre de su hija Justina Valdeón Rodríguez, todos vecinos de Retuerto, representados por el Procurador D. Federico J. López Ruiz y defendidos por el Letrado D. Camilo de la Red Fernández, y de otra como demandados por la S. A. Capitalizadora Española, S. A., Compañía General de Capitalización, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don José-María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado D. Cipriano Gutierrez López, y D. Agripino de la Red Medina, mayor de edad, y con domicilio actualmente desconocido, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de contrato; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada Compañía General de Capitalización, S. A., contra la sentencia que con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia de siete de diciembre de mil novecientos sesenta y

seis dictada por el Juez de Primera Instancia de Cistierna en el presente juicio y estimando la demanda deducida por D. Faustino y D. Valeriano Casado Canal, D. Agustín Casado Cimadevilla, los cónyuges D. Juan Tejerina Sutil y D.<sup>a</sup> Tomasa Casado Canal, el matrimonio D. Nicasio Alvarez Canal y D.<sup>a</sup> María Casado Canal, doña Delfina Valdeón Canal, D. Alejandro Valdeón Rodríguez y D. Baltasar Valdeón Canal, este último en nombre de su hijo menor de edad D.<sup>a</sup> Justina Valdeón Rodríguez, contra D. Agripino de la Red Medina y «Capitalizadora Española, S. A.», debemos declarar y declaramos la inexistencia o nulidad absoluta, por falta de consentimiento de los contratos de suscripción de títulos de capitalización por los demandantes con Capitalizadora Española, Sociedad Anónima, y que motivaron la expedición por ésta de los títulos al portador de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro de cien mil pesetas, serie P. número dos mil trescientos tres al dos mil trescientos quince ambos inclusive, de cincuenta mil pesetas, serie H. número mil quinientos noventa y siete y de veinticinco mil pesetas, serie U. número mil cincuenta y ocho cuya nulidad declaramos en cuanto afectan a los demandantes, condenando a «Capitalizadora Española, S. A.», a estar y pasar por esta declaración y a devolver, reintegrar o pagar inmediatamente a los demandantes las cantidades que desembolsaron por cuenta de los mismos a que hacen referencia los recibos provisionales acompañados con la demanda, aludidos en el hecho tercero de la misma y cuyas cantidades percibió el otro demandado D. Agripino de la Red Medina como Agente de «Capitalizadora Española, S. A.», entendiéndose que la suma desembolsada por D.<sup>a</sup> Delfina Valdeón Canal fue la de veintiocho mil doscientas setenta y dos pesetas que figura en expresado recibo provisional en lugar de las veintinueve mil doscientas setenta y dos que se mencionan en dicho hecho tercero de la demanda, todo ello sin expresa imposición de costas en ambas instancias. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Agripino de la Red Medina, definitivamente juzgando, los pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús Humanes López.

2629 Núm. 2016.—764,50 ptas.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 163 de 1966 referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y siete, en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una como demandante por D.<sup>a</sup> Otilia Carracedo Paramio, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Destriana de la Valduerna, representada por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Miguel Ballesteros Blázquez, y de otra como demandado por D. Juan Sánchez Gil, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Nogarejas, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre desahucio en precario de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, de fecha ocho de octubre del pasado año y que dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de La Bañeza en los autos incidentales origen del presente rollo, sin declaración especial sobre las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Juan Sánchez Gil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue notificada a las partes en el siguiente día y leída en el mismo. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús Humanes.

2636 Núm. 2032.—335,50 ptas.

**Audiencia Provincial de León****EDICTO**

Conforme viene ordenado por resolución de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial, se cita por la presente al inculcado en las diligencias núm. 61 de 1967, instruidas por el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, Jesús Roza-

dos Lázaro, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, natural de Piloño - Villa de Cruces-Lalín, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle Suero de Quiñones núm. 35, para que comparezca ante esta Audiencia el próximo día veintinueve de los corrientes, a las diez treinta horas de su mañana, a fin de celebrar el correspondiente juicio oral.

Apercibiéndole de que si expresado día y hora no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Manuel González Suárez.

2732

**Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León****EDICTOS**

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números 324 al 328 de 1966, se cita por medio del presente a Marcelino López González, mayor de edad, casado, vecino que fue de esta capital de León, que tuvo su domicilio en Puente Castro, carretera de Madrid, n.º 260, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso.

2602

\*\*\*

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 361 de 1966, se cita por medio del presente a Alicia Rey Martínez, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina que fue de esta capital de León, que tuvo su domicilio en Puente Castro, carretera de Madrid, n.º 310 entresuelo, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2, de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se le tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso.

2622

**Anuncios particulares****Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sahagún**

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sahagún de Campos (León), convoca a Junta General, que tendrá lugar en el domicilio de esta Hermandad, el domingo 18 de junio de 1967, a las doce horas en primera convocatoria, y doce treinta en segunda, a todas cuantas personas y Entidades, de Sahagún y Villapeceñil, se consideren interesadas en el aprovechamiento para riegos y para usos industriales de las aguas de los términos municipales de Sahagún y Villamol, a fin de acordar las bases a que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas de la futura Comunidad de Regantes de Sahagún y Villapeceñil y Reglamentos de su Sindicato y Jurado de Riegos y formar una Comisión para que se encargue de la redacción de los correspondientes proyectos.

Sahagún, a 3 de mayo de 1967.—El Presidente de la Hermandad, Julio del Corral Font.

2680 Núm. 2026.—154,00 ptas.

**Comunidad de Regantes****ACEBEDO Y LA UÑA**

José Cimadevilla Fernández, Presidente nombrado por los regantes del pueblo de Acebedo y La Uña.

Hago saber: Que celebrada Junta General el día cinco de junio de mil novecientos sesenta y seis, y examinados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente a Junta General que tendrá lugar el día nueve del próximo mes de junio, a las once de la mañana, en la casa-concejo del pueblo de Acebedo. Tiene por objeto esta reunión, la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Acebedo a treinta de abril de mil novecientos sesenta y siete.—José Cimadevilla.

2686 Núm. 2017.—121,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1967